

DEL BURGOS DE ANTANO

Nuevos e interesantes datos sobre la persona y familia del «Sacristán de Vejarrúa»

PREFACIO

Aunque la ascendencia, vida y hechos de este fácil e inspirado poeta burgalés han sido veraz y afortunadamente buceadas gracias a la erudita diligencia de un selecto conjunto de amantes del Burgos de otros tiempos (1), cupo aún a este mi viejo afán inquisitivo, la fortuna de encontrar algunos nuevos e interesantes documentos, principalmente obituarios, relativos al «Sacristán» y a su familia, que confirmando en unos casos, y completando y aun rectificando en otros, noticias y opiniones sustentadas, con anterioridad, lograrán proyectar nueva y muy conveniente luz sobre la familia, vida y muerte del chispeante vate burgalés.

Y vaya por delante mi confesión explícita y leal de que con la publicación de esta amplia información documental que hoy ve la luz aquí, no trato de enmendar planas ni de regatear merecimientos en buena lid ganados; bien al contrario, declaro complacido que la noble emulación de un grupo meritorio de investigadores, con don Domingo Hergueta a la cabeza, consiguió, tras no fácil tarea, hacer la luz en uno de los arduos e intrincados problemas que la crítica literaria moderna planteara; sin que mi intervención tenga, pues, ni desee tener otro alcance distinto que el de incrementar con nuevas y fehacientes pinceladas la claridad del cuadro de conjunto.

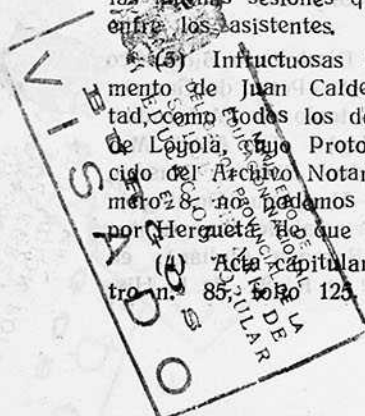
(1) Martínez Añibarro (Manuel): «Intento de un Diccionario Biográfico y Bibliográfico de la Provincia de Burgos», págs. 29 a 48.—Pérez de Guzmán (Juan): «Algunas rimas castellanas del Abad Don Antonio de Maluenda». Sevilla, 1892.—García de Quevedo y Concellón (Eloy): «El Abad Maluenda y el Sacristán de Vieja Rúa». Revista de Archivos Bibs. y Museos, 1902, y en «De Bibliografía burgense», págs. 39 a 42.—Hergueta (Domingo): «El Sacristán de Vejarrúa», en el Bol. de la Com. provincial de Monumentos de Burgos, números 11 y 12.—García y Sáinz de Baranda (Julián): en Id. id., n.º 22.—Juliá Martínez (Eduardo): en «Bol. de la R. Ac. de la Historia», año 1929

La labor estimabilísima de D. Domingo Hergueta, adalid de esta empresa, como basada en fe documental, acertó a trazar un estudio de la familia Calderón Villoslada, reciamente verídico en líneas generales, pero que aun así adolece de algunas inexactitudes adjetivas que aspiró a rectificar, aquí, cumplidamente. Sentó este infatigable buscador, en su detallado trabajo, la afirmación de que los tres hermanos del «Sacristán»: Lesmes, Juan y Matías fueron, al igual que él, canónigos de nuestra Catedral. Tal aseveración, cierta por lo que al primero hace referencia que se intitula así en cabeza de su testamento (2), no lo es para los dos segundos, que más modestos, no pasaron de sacerdotes rasos. Por lo que a Matías se refiere, ni él, en su testamento, ni sus hermanos en los suyos, le atribuyen jamás este título honroso, que de haberlo gozado ni al uno ni a los otros se les hubiese quedado en el tintero y en lo que a Juan respecta (3) tenemos un testimonio de mayor excepción, cual es un asiento que figura en el Acta de la Sesión que el Cabildo Catedral celebró con fecha 18 de Enero de 1647; día en que falleció el precitado Juan, en el cual asiento se lee textualmente: «Concedióse licencia para enterrar el cuerpo de Juan Calderón, en la capilla de la Magdalena, en una de las sepulturas della, sin perjuicio del derecho de la fábrica y de los demás interesados (4). No se precisa forzar el argumento para hacer comprender que el Cabildo, tratándose de alguno de sus constituyentes, no hubiese silenciado cualidad tan honrosa. A mayor abundamiento podemos afirmar que en la búsqueda minuciosa que hicimos de sus nombres en las Actas Capitulares de los cinco años anteriores a las respectivas muertes de Juan y de Matías, ni en una sola ocasión tropeza-

(2) Por cierto que el Licdo. Don Lesmes Calderón, ateniéndonos a lo que las Actas del Cabildo Catedral nos dan a conocer, no debió ser un Canónigo excesivamente metódico en el cumplimiento de sus obligaciones corporativas. En efecto, consultado detalladamente el «Libro Registro de Actas Capitulares», que abarca de 1645 a 1656, no figura ni en una sola de las muchas sesiones que en él se registran, el Licdo. D. Lesmes Calderón, entre los asistentes.

(3) Infuctuosas han sido nuestras búsquedas para hallar el testamento de Juan Calderón, quien seguramente dispondría su última voluntad, como todos los demás hermanos, por ante la fe del escribano Domingo de Logolá, cuyo Protocolo, en lo que al año 1647 se refiere, ha desaparecido del Archivo Notarial de Burgos; ya que como indicamos en la nota número 28, no podemos admitir, sin grandes reservas la opinión sustentada por Hergueta, de que Juan muriese ab-intestato.

(4) Acta capitular de la sesión del 18 de Enero de 1647.—Libro Registro n.º 85, folio 125.

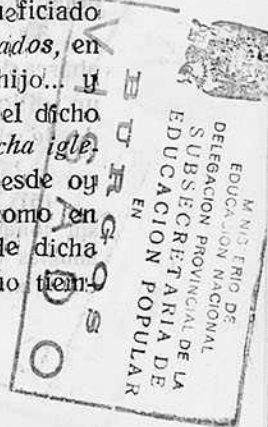


mos con los nombres y apellido de los dos Calderones. Creemos que en buena lógica no es necesaria una demostración más obvia.

Otro asunto tan interesante, como, hasta hoy, no bien dilucidado es el que hace referencia al alcance y significación del pseudónimo con que D. Sebastián Calderón y Villoslada, encubrió la producción de los frutos estimabilísimos de su numen poético: En este orden de cosas, es motivo justificado de extrañeza que un erudito y crítico de la talla indiscutible de Martínez Añibarro—afortunado descubridor del manuscrito—, pudiese abrigar y aun sustentar por escrito la opinión de que aquel ágil y entonces desconocido ingenio hubiese en verdad sido un sacristán de oficio, aunque con «vasta ilustración, rarísima en la pobre condición del autor». Para comprender que ésto no era posible, no es preciso copia de erudición, basta con leer, al acaso, un par de docenas de aquellas bellas y cultas poesías, y en pos de su lectura, habrá que confesar que no era éste un manjar que pudiera cocerse en el menguado magín de un rapa velas; pero «aliquando Homerus...».

Hergueta y Martín, que con tanto cariño como acierto y fina crítica estudió al personaje, no incurrió, ¡cómo hacerlo! en esta candidez y trató de encontrar una salida airosa al pleito espinoso de la sacristanía, afirmando que el poeta, aunque no fuese ciertamente, un sacristán de oficio, sí, desempeñó en su carácter de beneficiado patrimonialista de la que fué iglesia parroquial de Viejarrúa, el cargo de sacristán mayor de dicho templo, cargo que por turno y a título de obligatorio había de ser desempeñado siempre por un ordenado siquiera de menores. La explicación es desde luego ingeniosa y nada inverosímil, pero ni me convence ni la puedo aceptar, basándome para adoptar esta postura en la autoridad del documento que, aunque en extracto, copio, por hacer referencia directa a la precitada parroquia y a la época en que nuestro poeta fué en ella beneficiado. Dice así:

«En la ciudad de Burgos y sacristía de nuestra señora de vieja, rua, a quince días de Mayo de mil seiscientos veintitrés años, se reunieron de una parte, el bachiller Nicolás Martínez, cura y beneficiado de la dicha iglesia y *mayordomo de los demás curas y beneficiados*, en virtud de su poder, y de la otra Joan de Barón, padre y hijo... y dixeron que se an convenido y concertado en esta manera: que el dicho Joan Barón, menor en días, *aya de servir de sacristán de la dicha iglesia*, por tiempo y espacio de un año que corre y se quenta desde oy día de la fecha en adelante y que se le ayan de entregar, como en efecto se le dan y entregan en guarda y custodia los bienes de dicha sacristía de lo que aya de dar quenta con pago al fin de dicho tien-



po, que son de la manera siguiente: [sigue un largo e interesantísimo inventario de todos los objetos de plata, ornamentos de brocado, casullas, capas, paños de altar, estolas, manípulos, paliros, mangas de cruz, frontales, paños de dar paz, de cálices, albas, amitos, aras, atriles, alfombras, tapices, etc., con una extensión de nueve folios] (5).

El documento, como pieza probatoria, no tiene desperdicio, y nos demuestra claramente, que, precisamente, en los días de nuestro poeta, en Vieja Rúa, no existía un clérigo sacristán mayor, sino un clérigo que con poder de todos sus compañeros de Cabildo, ejercía *la mayorordomía*, en ejercicio de la cual misión designaba y nombraba un sacristán a secas, ni mayor ni menor, a quien hacía entrega, en calidad de depósito y bajo su inmediata responsabilidad y dependencia, de todo el copioso y rico acervo del patrimonio parroquial. Esto supuesto, o con mejor decir, esto probado, cae por su base el fundamento de los que pretendieron querer hallar una relación, si no de identidad, de dependencia, entre el seudónimo y la verdadera profesión de nuestro gran poeta. El Dr. Calderón, en atención y por loable respeto a su estado sacerdotal no creyó conveniente dar a la luz los frutos granados y a las veces alegres de su ingenio con su nombre de pila y apellidos familiares, y en trance de escoger uno supuesto, se le vino a las mientes éste, que añadía a un tufillo eclesiástico el recuerdo y aun el homenaje hacia un templo por él tan bien querido. Tal es al menos nuestro punto de vista que hemos de mantener, mientras razones de más peso y valor no vengan a demostrarnos que erramos en nuestro juicio.

Y antes de cerrar este prólogo, que nos va resultando más largo de lo que deseáramos, unas breves e incógnitas, hasta el día, noticias espigadas del testamento y documentos capitulares.

1.^a El «Sacristán» vivió y murió en casa suya propia, sita en el Corral de los Infantes; la vivienda tenía como anejos, huerta, corral y nevera.

2.^a Según consta en el Acta capitular correspondiente, murió «el domingo a la noche, siete deste mes» [Diciembre].

3.^a El examen atento del Registro de Actas Capitulares, que abarca los años de 1645 a 1656, nos enseña, que el Dr. Calderón fué un diligente y fiel cumplidor de sus deberes corporativos, ya que desde el 2 de Enero de 1645 hasta el 17 de Julio de 1652, su nom-

(5) Archivo de Protocolos notariales de Burgos.—Protocolo n.º 3.014, sin foliación. Los derechos asignados al sacristán consistían en 12 fanegas anuales de pan mediado, dos cuartales de pan cada semana y los derechos de arancel en entierros, funerales, bodas y bautizos.

bre se lee con gran frecuencia entre los asistentes. Contrariamente, a partir de esta última fecha, la citación no vuelve a aparecer, probablemente, por hallarse aquejado de la enfermedad que determinó su muerte, en 7 de Diciembre de 1653.

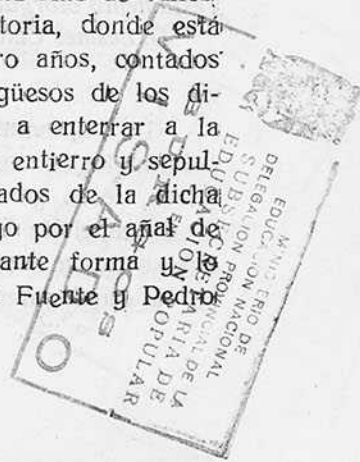
4.^a Sucedió al «Sacristán» en la prebenda, su sobrino D. Juan de Urioste. Pidió éste la posesión, en el Capítulo celebrado el día 10 de Diciembre de 1653, siéndole otorgada por el Cabildo, en el del día 12. (Actas Capitulares.—Registro n. 85, fols. 621 y 622 vueltos).

Y con esto, y con recordar que Burgos siempre frío hacia sus grandes hijos, aún no saldó su deuda con este claro ingenio, cuyo libro espera un editor desde hace siglos, basta ya de prefacio; hablen los documentos:

1.º

Escritura de depósito en el desaparecido Monasterio de la Victoria de Burgos del cadáver de Ana de Villoslada, mujer que fué de Juan de Calderón; matrimonio progenitor del «Sacristán de Viejarrúa».

«En la ciudad de Burgos, a 4 de Marzo de 1623, por ante el escribano y testigos, parecieron presentes el lic.^o Lesmes Calderón, canónigo de la Santa Iglesia de Burgos y el lic.^o Sebastián Calderón, canónigo de la Santa Iglesia y Joan Calderón, hermanos, e dixeron que por quanto hoy día de la fecha a fallecido la Señora Ana de Villoslada, su madre, viuda de Juan Calderón, su padre, ab intestato, y pretendían que se había de depositar en el monasterio de la Victoria desta ciudad, donde está depositado el dicho Joan Calderón, su marido, y los curas y beneficiados de la iglesia de Nuestra Señora de Vieja Rúa, de donde era parroquiana, pretendían, no se había de enterrar en la dicha iglesia de nuestra Señora de Vieja Rúa, de donde era parroquiana, y tenía la sepultura de sus padres. Y ahora se han acordado con los dichos beneficiados de la dicha iglesia, de que se haya de depositar el cuerpo de la dicha Ana de Villoslada en la iglesia del dicho monasterio de la Victoria, donde está depositado el de su marido, y que dentro de quatro años, contados desde oy día de la fecha desta carta, llevarán los güesos de los dichos Joan Calderón y Ana Villoslada, sus padres, a enterrar a la dicha iglesia de Nuestra Señora de Vieja Rúa, en su entierro y sepultura. Otrosí: se obligaron de pagar a los beneficiados de la dicha iglesia de Vieja Rúa tres cargas [12 fanegas] de trigo por el año de dicha su madre y para ello se obligaron en bastante forma y se firmaron de sus nombres, siendo testigos Joan de la Fuente y Pedro



Martínez y Andrés de Santa Cruz, y yo el escrivano conozco a los otorgantes.—El licenciado Calderón.—Sebastián Calderón.—Joan Calderón».

«En la iglesia de Nuestra Señora de Vieja Rúa, extramuros de Burgos, a 4 de Marzo de 1623, en cumplimiento de la escritura de suso declarada se llevó el cuerpo de la dicha Ana de Villoslada a la iglesia del monasterio de la Victoria, y después de haberse hecho vigilia, el cuerpo de la susodicha, que estaba metido en un ataúd, se llevó a la capilla del Glorioso San Francisco de Paula para le depositar en la dicha capilla en una sepultura que para el dicho efecto estaba abierta, y el licenc.^o Pérez y el Bachiller Nicolás Martínez, curas de la iglesia de Viejarrúa y el Bachiller Estrada, beneficiado en ella, pidieron y requirieron a Su Paternidad el P. Fray Sebastián de Balboa, corrector del dicho monasterio, reciba en depósito el cuerpo de la susodicha, y el dicho padre dijo que recibía y recibió en depósito el cuerpo de la susodicha y conforme a la dicha escritura y así se abrió el ataúd y se descubrió el rostro, y yo el escrivano, la reconocí y se tornó a cerrar la dicha (*sic*) ataúd y en ella se metió en la dicha sepultura que estaba abierta y quedó depositada en la dicha sepultura y los dichos curas beneficiados lo pidieron por testimonio para usar dello cuando a su derecho convenga y lo firmaron de sus nombres, siendo testigos Roque Alonso, clérigo, y el licenciado Bravo de Pereda y Juan de la Fuente, y otras muchas personas, a las cuales yo el escrivano doy fe conozco.—Fray Sebastián de Balboa, corrector.—Bartolomé Pérez.—El Bachiller Joan Ortega de Estrada.—Nicolás Martínez.—Pasó ante mí: Franc.^o de Nanclores».

(Archivo de protocolos notariales de Burgos.—Protocolo n.^o 2.985, folios 327 y 328).

2.^o

Testamento otorgado por el licenciado y canónigo de la Sta. Iglesia Catedral D. Lesmes Calderón y Villoslada, hermano del «Sacristán de Viejarrúa».

13 de Julio de 1655.

«In dey nomine amen: Notorio y manifiesto sea a los que este público instrumento de testamento y última y postrimera voluntad vieren, cómo yo el licenciado Don Lesmes Calderón, del Consejo de S. M. en el de la santa y general Inquisición, Prior de Burgos y canónigo de la Santa Iglesia Metropolitana de la dicha ciudad, estando en la cama enfermo de enfermedad natural, pero en mi sano juicio

y entendimiento natural, creyendo como fiel y verdaderamente creo en el misterio de la Santísima Trinidad, y en todos los misterios de nuestra santa fe católica... ago y ordeno mi testamento y última voluntad en la forma siguiente: Lo primero encomiendo mi ánima a Dios nuestro Señor que la crió y redimió por su preciosa sangre y pongo por mi intercesora a la virgen Santa María, su madre, y a los bienaventurados Apóstoles San Pedro y San Pablo, San Pedro mártir y a los demás Santos y Santas de la Corte celestial, con el Angel Custodio de mi guarda, y quando su divina magestad fuere servido de llevarme desta presente vida, mi cuerpo sea sepultado en la capilla de San Andrés y la Madalena de la dicha Santa iglesia, en un pedazo de tierra que mis hermanos e yo compramos de la fábrica della, poniéndose una lápida encima, y si el entierro fuere al tiempo de misa, suplico y encargo al Sr. Dr. Don Sebastián Calderón, mi hermano y canónigo de la dicha Santa iglesia la diga, y así mismo suplico a mis cabezaleros que el mismo día se den dos mil reales para que se digan de misas rezadas en las iglesias y conventos donde les pareciere, encargando se digan en aquel día todas las que se pudiesen, y las demás en los siguientes con toda brevedad.

»Pido y suplico a Su Señoría de los Sres. Deán y Cabildo de la dicha Santa Iglesia Metropolitana se sirvan de honrarme asistiendo a mi entierro, pues he sido en tantos años indigno hermano suyo, dándoseles todo lo que se deviere por razón del acompañamiento y entierro. Mando que todo lo que ya constase por buena razón que yo devo, se pague, y se cobre lo que se me deviere.

»Mando que se den lutos a mis criados y sean de paño veintidoseno y además a Antonio Merino de Abayga, treinta ducados, y al lic.^o Joseph de Monterrubio cinquenta ducados por lo bien que me han servido, y asimismo mando a Casilda de Vallexo, mi criada, residente en Madrid en servicio de D.^a Mariana Calderón, mi hermana, ducientos ducados para que disponga dellos como quisiere, porque muchos más la devo después que ha estado en servicio de ambos.

»Mando a María de Vallexo, sobrina de la dicha Casilda, treinta ducados por una vez, y a Catalina del Valle, también criada mía, residente en Madrid, otros treinta ducados y estas mandas se entiendan todas, demás de los salarios que se les devieren.

»Item mando a Bernardo de Vallejo veinte ducados por una vez, con la misma calidad.

»Mando que todos mis vestidos, el día que yo muriere se repartan entre todos mis criados mayores y menores, exceto a los que mando lutos de paño. Así mismo mando a Casilda de San Millán, criada del

MINISTERIO DE
EDUCACION NACIONAL
SUBSECRETARIA DE LA
ENSEÑANZA
EN
EDUCACION POPULAR

Sr. Sebastián Calderón, mi hermano, treinta ducados y a Angela de Monzón veinte, por una vez.

»Mando a Antonio de Tornos, criado de dicho mi hermano otros veinte ducados.

»Mando al hospital de San Julián y San Quirce, ducientos reales por una vez.

»Mando a la fábrica de la dicha Santa iglesia, cien ducados, por una vez.

»Quiero y es mi voluntad que qualquier cuenta y dependencia que yo tenga con el Sr. Matías Calderón, mi hermano, se esté y pase por su declaración, sin que se le pida más de lo que diere, y lo mismo se entienda con el Sr. Dr. don Sebastián, porque no se les ha de pedir ni tomar más cuenta de la que quisieren dar, y a dicho Sr. Dr. por el amor que siempre le he tenido le mando cinquenta ducados por una vez.

»Y al Sr. Matías Calderón, por la misma causa, otros cinquenta ducados y les suplico me perdonen.

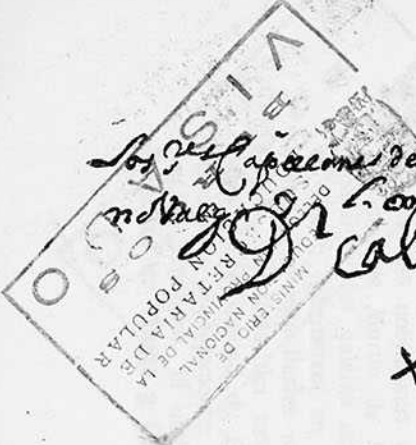
»Mando para la conservación de los santos lugares, dos ducados.

»Mando al hospital de San Juan un florín, y a las sétimas acostumbradas los derechos ordinarios y que se me tomen dos Bullas (*sic*) de difuntos.

Y para cumplir y executar este mi testamento y lo en él contenido, nombro por mis testamentarios y alvaceas a los Sres. D.^a Mariana Calderón, Dr. D. Sebastián Calderón y Mathías Calderón, mis hermanos, y a cada uno dellos «in solidum», y les doy poder y facultad cumplida para que entren y tomen todos mis bienes y hacienda y los vendan y rematen en almoneda pública o fuera della, y de su valor cumplan y executen todo lo en él contenido, que para ello les doy poder y facultad cumplida la más vastante que sea necesaria.

»Item mando al Padre Maestro Fray Gonzalo de Arriaga (6), Calificador de la Suprema y general Inquisición, prior del Con-

(6) El Padre Maestro Fray Gonzalo de Arriaga Hoyos Salamanca; vástago de las nobilísimas estirpes burgalesas, Arriaga, Vitoria y Salamanca. Fue hijo de Martin de Arriaga, Caballero del hábito de Kristus, Pagador general de las galeras españolas, en el reinado de Felipe II, y Embajador en Fez, y Marruecos, en el de Felipe III, y de D.^a Ana de Hoyos Salamanca. Fue este ilustre religioso dominico el autor de la aún inédita y ya famosa «Historia del insigne convento de San Pablo, Orden de Predicadores de la Ciudad de Burgos»; al través de cuyas páginas, cuajadas de fehacientes aseveraciones, se demuestra con razones y argumentos, hasta hoy no rebatidos, la natividad burgalesa del insigne Padre Maestro, Fray Francisco de Vitoria y Compludo.



Los testamentos del numero 25 de los Valientes...

... en la ciudad de Valparaiso

Dr. Calderón

Ante mí
Don Sebastián Calderón

Mienciano Calderón

Sebastián Calderón

Sebastián Calderón

Sebastián Calderón

Autógrafos del Sacristán de «Viejarrúa»

El de la parte superior, que dice «Dr. Calderón», es la media firma que con caracteres inciertos y titubeantes, cierra y autoriza el testamento que otorgó dos días antes de su fallecimiento.

El de la parte inferior que dice «Sebastián Calderón» figura, en unión de los de sus dos hermanos, al pie de la escritura de depósito del cadáver de su madre, en el convento de Mínimos de la Victoria. (Documento n.º 1).

vento de San Pablo desta ciudad, cinquenta ducados para libros y le suplico me perdone y encomiende a Dios.

»Y después de ser cumplido y executado este mi testamento, en lo que quedare del residuo de mi hacienda dexo y nombro por heredera usufructuaria della a la dicha señora D.^a Mariana Calderón, mi hermana, durante sus días, y después dellos si gustare juntarse con los demás hermanos para fundar alguna memoria lo pueda hacer y aplicar en ella todo lo que hubiere de la dicha mi hacienda, y no queriendo ella por sí misma lo pueda hacer, que desde luego apruebo todo lo que hiciere y dispusiere del principal de mis bienes de que así la dexo por usufructuaria, sin limitación alguna.—Y con esto revoco, anulo y doy por ninguno otro qualquier testamentos o codicilos que aya hecho antes de ahora de palabra o por escrito que quiero que no valgan salvo este que al presente ago, que quiero que valga por mi testamento y última voluntad en la vía y forma que mejor aya lugar de derecho, el qual otorgo ante el presente escrivano y testigos, en la dicha ciudad de Burgos a trece de Julio de mil seiscientos y cinquenta y tres años, siendo testigos para ello llamados y rogados, Basilio Diez de Herrada, Francisco de Salvatierra, vecino de la Batida, Juan de Arribas, natural de Trasmiera y Juan Sánchez de la Pedraza, vecino de Zurita, y Thomás Fernández, natural de Mendoza, en Alava, vecinos y estantes en la dicha ciudad, y el otorgante, que yo el escrivano doy fe conozco, lo firmo.—Licenciado Lesmes Calderón.—Ante mí: Domingo de Loyola».

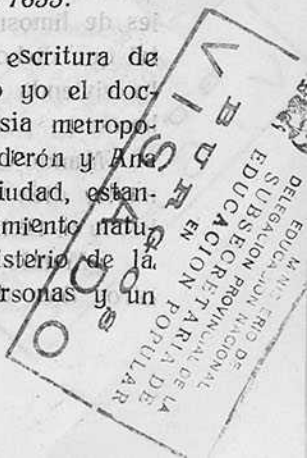
(Archivo de Protocolos notariales de Burgos.—Protocolo número 3.037—A, folios 275 y 276).

3.º

Testamento original del eximio poeta burgalés, Dr. D. Sebastián Calderón y Villoslada, más conocido en el campo de la literatura por el seudónimo del «Sacristán de Viejarrúa».

5 de Diciembre de 1653.

«In dei nómine, amen: Sepan quantos esta pública escritura de testamento y última y postrimera voluntad vieren, cómo yo el doctor Don Sebastián Calderón, canonigo de la Santa iglesia metropolitana desta ciudad de Burgos, hijo legitimo de Joan Calderón y Ana de Villoslada, difuntos, vecinos que fueron de la dicha ciudad, estando enfermo en la cama, pero en mi sano juicio y entendimiento natural, creyendo como fiel y verdaderamente creo en el misterio de la santísima trinidad, Padre, hijo y espíritu santo, tres personas y un



sólo Dios verdadero y en todo lo demás que crez y confiesa la santa Iglesia Apostólica Romana devaxo de cuja fe y creencia he vivido y protesto de vivir y morir, ago y ordeno mi testamento y última disposición en la manera siguiente:

»Primeramente encomiendo mi ánima a nuestro señor Jesucristo que la crió y redimió por su preciosa sangre y el cuerpo a la tierra de que fué formado; y que quando su divina magestad fuere servido de llevarme desta presente vida, mi cuerpo sea sepultado en la capilla de San Andrés y la Madalena, sita en la Santa iglesia, lo más cerca que se pueda de los cuerpos de los Sres. Juan Calderón y Don Lesmes Calderón, que fué del Consejo de la suprema Inquisición y prior de Burgos y canónigo en dicha santa iglesia, mis hermanos, y que desde otro inmediato a mi fallecimiento se me digan en el altar privilegiado de San Gregorio mil misas rezadas por los señores prebendados de la dicha santa iglesia y se dé de limosna a dos reales.

»Mando se me digan con toda vvedad otras mil misas rezadas en todas las capillas y altares de la dicha santa iglesia, y se dé de limosna a real y medio y se repartan entre los medio racioneros della, a disposición y distribución de los señores Lic.^o Gaspar Luis y Lic.^o Bravo

»Mando a la fábrica de dicha Santa iglesia quinientos reales de vellón por una vez y todas las levas [mandas] de mi prebenda que me tocaren desde el día de mi fallecimiento en adelante.

»Mando a los Sres. Deán y Cavildo de la dicha santa iglesia las casas en que al presente vivo al corral de los infantes [lindante con el arco de Sta. María] que alindan con casas del colegio de los mozos de coro, con su huerta, corral y nebera y todas sus entradas y salidas husos y costumbres y todo más perteneciente a ellas, con más quinientos ducados en dinero de principal para que se empleen a censo y lo que rentaren dichos quinientos ducados y casas sirba para que se me digan de misas perpetuas rezadas al respeto de quatro reales de limosna de cada una todo lo que alcanzare la dicha renta con tal que dichos señores Deán y cavildo husando de su grandeza dexen la vivienda de sus casas a la señora D.^a Mariana Calderón, mi hermana, por su vida.

Mando a Angela de Monçon, criada de Matías Calderón, mi hermano, diez ducados por una vez por los buenos servicios que ha hecho al dicho mi hermano.

»Mando a Catalina, criada de la dicha D.^a Mariana, mi hermana, otros diez ducados por los buenos servicios que la ha hecho.

»Mando a casilda de San Millán, mi criada, treinta ducados demás de sus alcances que serán como veinte ducados los que dél se le devieren que con otros treinta que la mandó el dicho señor inquisidor, mi hermano, serán ochenta, poco más o menos.

»Mando a la dicha Casilda de San Millán, mi criada, todo el lino que se allare en casa y lado y de por ylar, como no esté hecho tela.

»Mando a los niños de coro de ropa colorada mis vestidos, tres o quatro pariasdas (*sic*) de lino muy bueno que ay en casa que tendrán como noventa varas para que les agan camisas.

»Mando al Bachiller Josep de Monterrubio, criado de los dichos Sres. Inquisidor y D.^a Marjana, mis hermanos y Thomás fernandez, mi criado, que al presente me sirve, todos los vestidos míos que se allaren para que los partan como buenos hermanos y si no se conformaren los conformen mis cavezaleros.

»Item mando a María de Vallejo seglar que sirve en las huelgas una pieza de oro de la concepción de nuestra señora.

»Item quiero y es mi voluntad, que demás de las misas que dexo señaladas por mi ánima, mis cabezaleros puedan hacer decir las demás que les pareciere sueltas sin que se encarguen combensualmente.

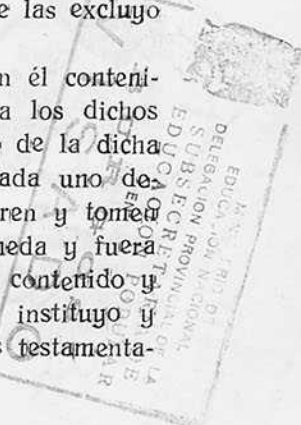
»Mando al lic.^o Lucas fernández de Cadiñanos, racionero entero de la dicha santa iglesia en señal destimación del travaxo que ha de poner en mi testamentaria, un vreviario de dos curepos nuevo y un oficio de Semana Santa.

»Mando al señor Mathías Calderón, mi hermano, una pieza de plata blanca o sobredorada, la que quisiere escoger y le suplico me perdone .

»Mando al ospital de san julián y sanquirce ducientos reales por una vez.

»Mando para la conservación de los santos lugares de la casa santa de jerusalen cien reales y al ospital de san juan desta ciudad un florín y a las séptimas acostumbradas un real con que las excluyo del derecho de mis vienes.

»Y para cumplir y pagar este mi testamento y lo en él contenido dexo y nombro por mis testamentarios y alvaceas a los dichos señores, lic.^o Lucas Fdez. de Cadiñanos, racionero entero de la dicha santa iglesia y a Matías Calderón, mi hermano, y a cada uno de ellos, y les doy poder y facultad cumplida para que entren y tomen mis vienes y hacienda y los vendan y rematen en almoneda y fuera della y de su valor cumplan este testamento y lo en él contenido y en lo que quedare después de ser cumplido y pagado, instituyo y nombro por heredera a mi alma para que los dichos mis testamentarios



rios en beneficio della lo distribuyan como les pareciere; y con esto revoco y anulo y doy por ninguno otro qualquier testamento o códicilo que antes de aora aya hecho por escrito como de palabra para que no valgan ni hagan fe salvo éste que al presente ago que quiero que valga por mi testamento, última y postrimera voluntad, en la forma y manera que mejor lugar aya de derecho; y por excusar pleitos y dilaciones quiero y es mi voluntad que el imventario y almoneda de mis vienes expresamente se aga con licencia de la justicia seglar desta ciudad, en testimonio de lo qual lo otorgo y firmo ante el presente escrivano y testigos, en la dicha ciudad de Burgos a cinco del mes de diciembre de mil seiscientos cinquenta y tres años, siendo testigos el lic.^o alcedo cura de la parroquial de Santiago y lic.^o Lorenzo Delgado beneficiado de la y pedro del varco y Joan alonso de huidobro, librero y miguel de ciga, platero vezinos y estantes en la dicha ciudad, al cual otorgante yo el escrivano doy fe conozco. Y declaro que de las mil misas rezadas que dexo para que se digan a distribución de los señores Gaspar Luis y licenciado Bravo, las quinientas las digan los señores medio racioneros y las otras quinientas los señores capellanes del número.—testigos los dichos—Dr. Calderón.—Ante mí: Domingo de Loyola).

(Archivo de Protocolos notariales de Burgos.—Protocolo número 3.037—A, folios 441 y 442).

ISMAEL GARCIA RAMILA.

(Concluirá).

